



DR. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario XXX del Cantón

Guayaquil

1 estatutos de la compañía anónima **INTERNEGOCIOS DE**  
2 **HIERRO S.A.** así como las declaraciones que hacen de  
3 ella y que se encuentran contenidas en las siguientes  
4 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
5 al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus  
6 propios derechos las señoras **MAGALY JACQUELINE**  
7 **AMBROSI ALCIVAR y GRETA LUCIA VIVAR CACERES .-**  
8 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Las  
9 comparecientes mencionadas en la cláusula anterior,  
10 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía  
11 anónima bajo la denominación **INTERNEGOCIOS DE**  
12 **HIERRO S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a  
13 continuación se detallan, constan el objeto social de la  
14 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y  
15 en fin, todos los requisitos exigidos por la Ley ecuatoriana.-  
16 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA**  
17 **INTERNEGOCIOS DE HIERRO S.A. CAPITULO**  
18 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
19 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**  
20 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina  
21 **INTERNEGOCIOS DE HIERRO S.A.**, es de nacionalidad  
22 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de  
23 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales  
24 dentro y fuera del territorio nacional. **ARTICULO**  
25 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá  
26 por objeto dedicarse a: 1) La importación, exportación,  
27 distribución, compra , venta, comercialización, elaboración,  
28 de toda clase de materiales para la construcción, materiales

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil

1 para los acabados de la construcción en general 2) la  
2 importación, exportación, distribución, compra, venta,  
3 comercialización, elaboración, intermediación de productos  
4 farmacéuticos especialidades medicinales, medicamentos  
5 para uso humano y antibióticos aromáticas y materia prima,  
6 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
7 para la perfumería en general, aceites esenciales  
8 especialidades aromáticas, aceites esenciales, materia  
9 prima para aromas y sabores, y afines; también a la  
10 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
11 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos  
12 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para  
13 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de  
14 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,  
15 así como también el alquiler de toda clase de vehículo, así  
16 como a dar servicio de mantenimiento y reparación  
17 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y  
18 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos  
19 para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de  
20 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
21 petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para  
22 maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de  
23 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y  
24 calzado y las materias primas conexas ( pulpa, tinta,  
25 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
26 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos  
27 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,  
28 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de  
2 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
3 industrial, instrumental médico, equipos de óptica,  
4 instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
5 madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,  
6 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
7 telas, productos no tradicionales, productos químicos,  
8 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria , y/o  
9 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
10 aplicaciones de pieles, pinturas, barnice y lacas, productos  
11 de confitería, toda clase de conservas y productos  
12 alimenticios y comestibles derivados de la fruta, verduras y  
13 hortalizas, envasados o al granel, por cuenta propia o de  
14 terceros, insumos o productos elaborados de origen  
15 agropecuario, avícola e industriales en las ramas  
16 alimenticias, metalmecánica y textil; 3) La concesión de  
17 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;  
18 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio  
19 de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de  
20 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5)  
21 Servicio de limpieza de toda clase de vehículos y motores;  
22 6) Importación, exportación , distribución, venta al por mayor  
23 o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,  
24 agrícola, naval, de la construcción aeronáutica, camionera,  
25 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7)  
26 Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo,  
27 fluvial o marítimo de toda clase de mercadería en general de  
28 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



1 agropecuarios, bioacuáticos, ensamblaje guarda de  
2 muebles, por medio de personas naturales y jurídicas  
3 debidamente autorizadas por los organismos competentes;  
4 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9)  
5 Compraventa, corretaje, administración permuta,  
6 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
7 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
8 pecuaria, comercialización de sus propios productos como  
9 los de terceros; 10) La reparación de empresas o firmas  
10 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,  
11 nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría  
12 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en  
13 los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero,  
14 empresarial y para proyectos; 12) Prestará servicios de  
15 publicidad, marketing, relacionadas públicas e investigación  
16 de mercadeo en el área publicitaria; 13) Brindar  
17 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
18 empresas; 14) A la actividad mercantil como comisionista,  
19 intermediaria, mandante, agente y representante de  
20 personas naturales y/o jurídicas; 15) Recuperación de  
21 cartera, judicial y extrajudicialmente; 16) Compraventa,  
22 permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
23 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; 17)  
24 Se dedicará a través de terceras a prestar servicios de  
25 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de  
26 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de  
27 valores; 18) La promoción, explotación y producción de toda  
28 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales,

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
2 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación  
3 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
4 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará  
5 a la educación en todo su nivel con excepción de la  
6 superior; 22) Impresión encuadernación, grabado, y  
7 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,  
8 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,  
9 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general  
10 de publicaciones de carácter literario, científico  
11 pedagógicos, religioso, informativo o de divulgación cultural;  
12 23) Construcción de toda clase de viviendas familiares o  
13 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
14 centros comerciales, residenciales, condominios e  
15 industriales; el diseño, construcción, planificación,  
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
17 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,  
18 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
19 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de  
20 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal  
21 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
22 liviana y pesada para la construcción también a la  
23 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a  
24 nivel provincial y nacional; 24) Asesorar, organizar o  
25 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos  
26 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
27 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,  
28 desmontes de bosques o extracción de productos forestales

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



Piero Aycart Vincenzi  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil

1 y recuperación de tierras áridas por destinarlas a la  
2 forestación; 25) Producción de larvas de camarones y otras  
3 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus  
4 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
5 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
6 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
7 en asociación, de toda clase de predios rústicos, barcos  
8 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
9 envasamiento o cualquier otra forma para la  
10 comercialización de productos del mar; 26) Explotación  
11 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y  
12 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
13 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
14 ganadería; 27) Siembra, cosecha, venta, importación y  
15 exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,  
16 (FLORICULTURA); 28) Efectuar inspecciones de productos  
17 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
18 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
19 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
20 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
21 respectivas certificaciones; 29) Importación de productos al  
22 granel tales como la azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de  
23 papel, lenteja; 30) Fomentará y desarrollará el turismo  
24 nacional e internacional, mediante la instalación y  
25 administración de agencias de viajes, hoteles,  
26 hostelerías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,  
27 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
28 parques mecánicos de recreación; 31) Instalación,

1 explotación y administración de supermercados y gabinetes  
2 de belleza, pudiendo también extender su actividad a la  
3 asesoría técnica relacionada a este campo; 32) Importación  
4 y explotación de toda clase de radiodifusoras; 33) Realizará  
5 capacitación, seminarios y talleres; 34) Revisión e  
6 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y  
7 asistencia en rama, recepción y asistencia en aduana,  
8 embarque de pasajeros, operación de peso y balance, hoja  
9 de carga plan de vuelo computarizado, datos,  
10 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega  
11 del avión, suministros de alimentos; 35) Servicios de  
12 limpieza y recolección de basura como su procesamiento;  
13 36) Servicios para el saneamiento, desinfecciones,  
14 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,  
15 fábricas, casas comerciales, y particulares y medios de  
16 transporte; 37) Prestar servicios petroleros en el área de  
17 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de  
18 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera,  
19 transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento  
20 de caminos, etc.; 38) Prospección, exploración, adquisición,  
21 explotación de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos,  
22 fundición, refinación y comercialización de minerales, de  
23 metales, venta de sus productos y elaboración de los  
24 mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la  
25 comercialización, industrialización exportación e importación  
26 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de  
27 materia prima o en cualquiera de sus formas  
28 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de

---

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil

1           terceros; 39) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,  
2           montaje, comercialización, importación y exportación de  
3           sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de  
4           riego; 40) Importación, distribución, compra, venta,  
5           elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos  
6           de computación y procesamiento de datos, servicios de  
7           programación, estructuración y diseño paginas web en  
8           programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.), de  
9           bases de datos de software y cd-card, fotografías, de  
10          hosting, (alojamiento) para web, site, servicios de Internet,  
11          de proyectos para páginas web; 41) Importación, venta,  
12          fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
13          telecomunicaciones, incluyendo los de medición y para  
14          transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de  
15          baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
16          telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento  
17          de centrales telefónicas, así como: estadísticas, trafico  
18          telefónico y calidad de servicio; instalación pruebas y  
19          mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y  
20          motores generadores; provisión de cables, material de  
21          conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
22          herramientas, otros y construcción, mantenimiento y  
23          fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
24          tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
25          construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
26          telefónicas; 42) La compañía podrá establecer, mantener,  
27          desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como  
28          también el de comprar, vender, explotar estos servicios.



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y  
2 servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios  
3 al público en general, ya sea mediante contratos públicos o  
4 privados; ya sea en forma directa, en asociaciones y/o  
5 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión  
6 de señales entre puntos de terminación de red definida.-  
7 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones  
8 conmutadas, transmisión de datos por redes de  
9 computación, de redes, de computación, de circuitos, por la  
10 red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan  
11 redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE  
12 CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan  
13 la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la  
14 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el  
15 telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video  
16 telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico  
17 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de  
18 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de  
19 telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e  
20 insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
21 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a  
22 esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá  
23 actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
24 comisionista, representante y corredor, asociarse con  
25 personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del  
26 país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y  
27 comercializar, distribuir y vender los mencionados  
28 productos; también se dedicará a la asesoría, compra y

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



1 venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía;  
2 43) Podrá ser proveedora de servicio de  
3 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios  
4 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía  
5 pública; distribuidora de productos para la administración y  
6 manejo de trafico telefónico. Para cumplir con su objeto  
7 social podrá ejecutar actos o contratos permitidos por la  
8 Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o  
9 por constituirse. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**  
10 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la  
11 compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
12 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
13 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la  
14 Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes  
15 del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
16 condiciones señalados en la Ley de Compañías.  
17 **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y**  
18 **Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,**  
19 **Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía  
20 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no  
22 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El  
23 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
26 indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América  
27 cada una. El capital suscrito es el que determina la  
28 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 capital que cada accionista se compromete a pagar,  
2 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
3 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado  
4 de la compañía es el que se halla efectivamente entregado  
5 a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera  
6 de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma  
7 de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
8 **UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o  
9 mas acciones; las acciones serán emitidas en libros  
10 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente  
11 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al  
12 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
13 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.  
14 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las  
15 acciones serán numeradas del cero, cero uno al  
16 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias  
17 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**  
18 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las  
19 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las  
20 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de  
21 una misma acción, nombraran un representante común y  
22 los propietarios responderán solidariamente frente a la  
23 compañía de las obligaciones que se deriven de su  
24 condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO**  
25 **DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía  
26 podrá aumentar por resolución de la Junta General de  
27 Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados  
28 Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



1 sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr  
2 el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos  
3 socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro  
4 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**  
5 **LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las  
6 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente  
7 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**  
8 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas  
9 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-  
10 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**  
11 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o  
12 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
13 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del  
14 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán  
15 previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres  
17 días consecutivos después de treinta días de la última  
18 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO**  
19 **UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE**  
20 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas  
21 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán  
22 dar aviso de inmediato, al representante legal de la  
23 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
24 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las  
25 acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de  
26 estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO**  
27 **A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,  
28 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TERCERO  
D.E. U.E.  
GUAYAQUIL

1           propias       acciones.-       **CAPITULO        TERCERO.**  
2           **ADMINISTRACIÓN    Y                    REPRESENTACIÓN.-**  
3           **ARTICULO        DECIMO        TERCERO.-        ORGANOS**  
4           **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por  
5           la Junta General de Accionista y administrada por el  
6           Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones  
7           que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-  
8           **ARTICULO        DECIMO        CUARTO:        DE LA JUNTA**  
9           **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por  
10          los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema  
11          autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
12          decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún  
13          cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
14          correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en  
15          contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por  
16          la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
17          consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
18          doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
19          **DECIMO        QUINTO: CLASES        DE JUNTAS.-** Las  
20          Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias;  
21          las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada  
22          año, para conocer informes de administradores, balances,  
23          cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,  
24          nombramientos, debiendo ser convocadas por el  
25          Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será  
26          publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el  
27          domicilio principal de la compañía, y con anticipación de  
28          ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



1 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo  
2 por decisión del Presidente o del Gerente General o a  
3 pedido de accionistas que representen por lo menos, el  
4 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos  
5 señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la  
6 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo  
7 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**  
8 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada  
9 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y  
10 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
11 asunto, siempre que este presente todo el capital social  
12 pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por  
13 medio de apoderado con carta poder o poder especial,  
14 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
15 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y  
16 sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**  
17 **REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán  
18 los socios personalmente o por medio de representantes,  
19 en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y  
20 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
21 representante tenga poder legalmente conferido.-  
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para  
23 constitución de la Junta General será el que represente  
24 por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al  
25 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de  
26 segunda convocatoria habrá quórum con el número de  
27 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
28 circunstancia en la correspondiente convocatoria .-

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TERCERINO  
CANTÓN GUAYACUIL

1. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**

2. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
3. pueda acordar validamente la prórroga del plazo de  
4. duración de la compañía, el aumento o disminución  
5. de capital, la transformación, fusión, disolución  
6. anticipada, reactivación de la compañía en proceso  
7. de liquidación y en general, cualquier modificación a los  
8. estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
9. pagado en la primera convocatoria. En segunda  
10. convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del  
11. capital pagado. Bastará con el numero de accionistas  
12. presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**

13. **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
14. Generales serán presididas por el Presidente, será  
15. uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes  
16. ellos, en este momento, designen, quien presidirá la  
17. junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará  
18. un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

19. **MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se  
20. tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
21. concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
22. abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

23. **VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
24. **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para  
25. decidir todo asunto pertinente a los negocios de la  
26. compañía, siempre que no se opongan a la  
27. Ley y a los presentes estatutos. De manera especial,  
28. son sus atribuciones: a) Designara y remover libremente

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



1 al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
2 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los  
3 informes, balances y cuentas, inventarios, que  
4 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente  
5 General y otro funcionario de la compañía; c)  
6 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)  
7 Disponer sobre la constitución de reservas especiales;  
8 e) Resolver sobre el destino que se dará a las  
9 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas  
10 sobre bienes muebles, así como autorizar  
11 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la  
12 compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o  
13 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir  
14 el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e  
15 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se  
16 establezcan acciones contra los administradores en  
17 caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al  
18 Gerente General el otorgamiento de poderes generales;  
19 l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de  
20 hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por  
21 derecho propio le corresponda en su calidad de  
22 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)  
23 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que  
24 por estos estatutos o por mandato de la Ley, le  
25 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las  
27 sesiones de Junta General podrán aprobarse en  
28 la misma reunión y serán firmadas por el Presidente

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en  
2 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua  
3 y rubricadas una por una por el Secretario .-  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**  
5 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado  
6 por la Junta General, podrá ser o no ser accionista  
7 de la compañía; durará cinco años en su cargo y  
8 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que  
9 termine el plazo para el cual fue elegido, se  
10 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
11 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume  
12 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)  
13 Convocar y presidir las reuniones de la Junta  
14 General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente  
15 General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con  
16 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las  
17 actas de las juntas generales. d) Presentar  
18 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un  
19 informe de las actividades y situación de la  
20 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de  
21 Presidente, al Gerente General a falta temporal, o  
22 permanente, hasta que se designe Gerente General;  
23 f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
24 deberes asignados a él en los estatutos sociales,  
25 así como cumplir las obligaciones señaladas para  
26 los administradores de la Ley de Compañías.  
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
28 **GENERAL .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :** El Gerente

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



1 General es la autoridad ejecutiva de la compañía;  
2 será elegido por la Junta General para un período  
3 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido  
4 y podrá ser o no socio de la compañía, en caso  
5 que termine el período para el que fue elegido se  
6 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
7 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
8 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)  
9 Ejercer la representación legal de la compañía,  
10 tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
11 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)  
12 Administrar los negocios de la compañía.- c)  
13 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas  
14 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda  
15 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
16 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a  
17 reuniones de Junta General de Accionistas.- e)  
18 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos  
19 de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su  
20 informe el balance anual de pérdidas y ganancias,  
21 la proforma de distribución de utilidades o dividendos  
22 e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar  
23 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente  
24 los libros de contabilidad, así como los demás libros  
25 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de  
26 Reglamentación de los presentes estatutos para  
27 aprobación de la Junta General; i) Ejercer las demás  
28 atribuciones y cumplir los deberes que le

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 corresponden en razón de sus funciones, conforme  
2 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta  
3 General y a las disposiciones de la Ley de  
4 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
5 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de  
6 concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los  
7 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán  
8 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que  
9 la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los  
10 casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**  
12 **NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los  
13 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General,  
14 los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-**  
16 La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno  
17 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de  
18 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser  
19 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la  
20 de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe  
21 sobre el estado económico y financiero de la  
22 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
23 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se  
24 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos  
25 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en  
26 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
27 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los  
28 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil



Dr. Piero Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las  
2 facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
3 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
4 **TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
5 ejercicio económico de la compañía será el del año  
6 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO :**  
7 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez  
8 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio  
9 económico para la constitución del fondo de reserva legal  
10 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por  
11 ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
12 **TERCERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía  
13 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser  
14 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a  
15 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta  
16 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: SUJECIÓN A**  
17 **LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se  
18 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras  
19 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
20 **QUINTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
21 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho  
22 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,  
23 quedando prohibido la sindicalización de acciones.-  
24 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES .-** Los  
25 accionistas fundadores de la compañía hacen las  
26 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:**  
27 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
28 siguiente manera: la señora **MAGALY JACQUELINE**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil

1        **AMBROSI ALCIVAR** ha suscrito setecientas noventa y  
2        dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
3        Estado Unidos de América cada una y ha pagado el  
4        veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la  
5        señora **GRETA LUCIA VIVAR CACERES** ha suscrito  
6        ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
7        Estado Unidos de América cada una y ha pagado el  
8        veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, tal  
9        como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de  
10       capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO. El saldo  
11       lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir  
12       de la inscripción de este instrumento en el  
13       Registro Mercantil.        **D O S. - AUTORIZACIÓN.-**  
14       Queda expresamente facultada la Abogada Mirella  
15       Vera Aquino para que a nombre y en  
16       Representación de los fundadores de la compañía  
17       para que realice todos los tramites necesarios  
18       hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**  
19       **FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás  
20       cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta  
21       escritura.- Abogada Mirella Vera Aquino. Registro número  
22       diez mil doscientos cuarenta y siete.- **HASTA AQUÍ LA**  
23       **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**  
24       **Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-**  
25       Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-  
26       Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y  
27       en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes        la



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7076060

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: VERA AQUINO MIRELLA AUXILIADORA

Fecha de Reservación: 09/01/2006 11:15:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7075679 INTERNEGOCIOS HIERRO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA INTERNEGOCIOS DE HIERRO S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Dr. Piero Aycañi Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario XXX del Cantón  
Guayaquil

1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman  
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

3 *Magaly Jacqueliné Ambrosi Alcivar*  
4

5 **MAGALY JACQUELINÉ AMBROSI ALCIVAR**  
6 **C.C.# 091264929-0 C.V.# 51-0607**

7  
8 *Greta Lucía Vivar Cáceres*

9 **GRETA LUCIA VIVAR CACERES**  
10 **C.C.# 090770435-7 C.V.# 2208-0008**

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

EL NOTARIO

**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. QUE SELLO Y FIRMO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-



*Piero Aycart Vincenzini*  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON - GUAYAQUIL

27  
28

**\* RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INTERNEGOCIOS DE HIERRO S.A. CELEBRADA ANTE MI EL OCHO DE  
DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, APROBADO POR EL ESPECIALISTA  
JURÍDICO HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE  
RESOLUCIÓN NÚMERO CERO SEIS G-IJ 0001572 CON FECHA TRES  
DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. GUAYAQUIL, OCHO DE MARZO DEL  
DOS MIL SEIS.-**

**Dr. Piero Aycart Vicenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON - GUAYAQUIL





NÚMERO DE REPERTORIO: 13.514  
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:54

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

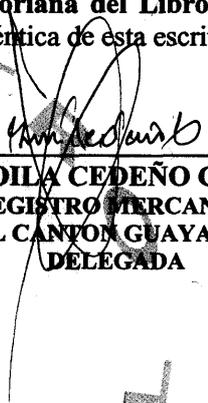
1- **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001572, dictada por el Especialista Jurídico, el 3 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERNEGOCIOS DE HIERRO S.A.**, de fojas 28.201 a 28.229, Registro Mercantil número 5.193.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 13514  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S

REVISADO POR:



  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000007493

Guayaquil,

26 ABR. 2006

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNEGOCIOS DE HIERRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO